

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 052

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY DEROGANDO LA LEY PROVINCIAL 1027 (PROCURACIÓN PENITENCIARIA EN EL ÁMBITO DEL PODER LEGISLATIVO).

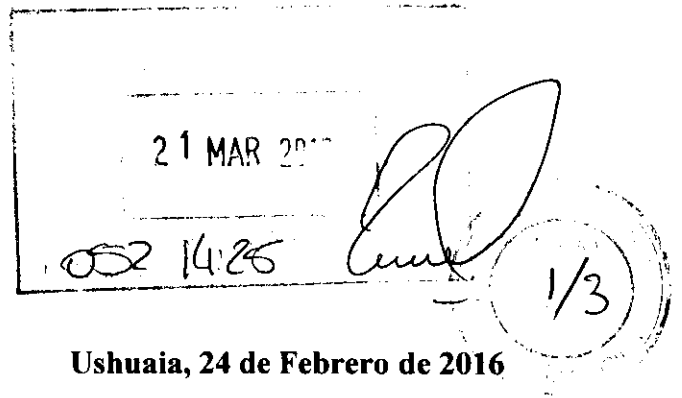
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 24 de Febrero de 2016

Fundamentos

Señor Presidente:

Ponemos a consideración de nuestros pares, el presente proyecto de ley de derogación de la Ley provincial 1027 por entender que la puesta en ejecución de la Procuración Penitenciaria en el ámbito del Poder Legislativo, no se ha materializado como una herramienta legal eficiente en la consecución de los objetivos previstos por la misma, a la vez que sus prescripciones normativas se enervan y superponen con las previstas en Ley provincial 857.

En tal sentido, no podrá soslayarse que a través de la creación del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, creado en la Ley provincial 857, esta Cámara legislativa ya consideró la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, sea cual fuere su calidad, siendo este órgano integrado por miembros de los distintos poderes del Estado y representantes de organismos de derechos humanos.

Además de lo apuntado, no podrá soslayarse que al momento de esta presentación, la Procuración Penitenciaria no cuenta con presupuesto asignado por esta Cámara (Resolución de Presidencia N°550/15, ratificada por Resolución de Cámara 153/15); no se encuentra aceptada la renuncia del Procurador titular (Asunto 316/15) y además, se encuentra en funciones el Procurador Adjunto con todos los efectos jurídicos y patrimoniales que el cuadro de situación mencionado conlleva.

Tales circunstancias, sin duda alguna deben ser reparadas a corto plazo con el objeto de hacer posible una actuación estatal eficiente y eficaz en la defensa de los derechos humanos de los internos privados de libertad.

Mónica Mariana URQUI
Legisladora Provincia
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

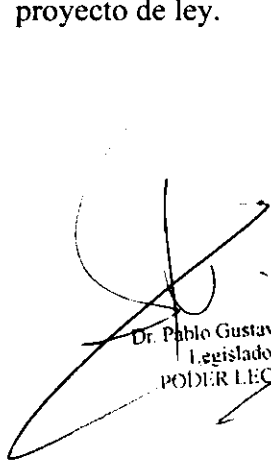


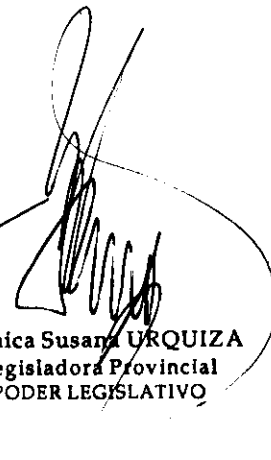
Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



Por otra parte, pero engarzado con lo ya expuesto, ponemos de relieve también, que la ley que pretendemos derogar adolece de una buena técnica legislativa al incursionar – como lo hace en su artículo 21 – sobre materia vedada a esta Cámara, en orden al régimen federal vigente en nuestro país.

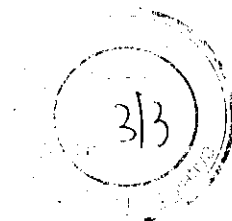
Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.P.
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Derógase la Ley provincial 1027, Procuración Penitenciaria en el Ámbito del Poder Legislativo. Creación.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO